

13

Crespo, E. Ríos, 15/03/2023-

VISTOS: Estos autos caratulados: "**CARDOZO, MONICA** s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre **desmalezado y limpieza de terrenos**". (expte. 009/2023)

CONSIDERANDO: Que en fecha 30/12/2022, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **CARDOZO, MÓNICA** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle LOS TOBAS S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 250,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 14.923, Manzana 738, Parcela 14, Plano 216.577**. Que en fecha 02/01/2023, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96, y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 09.03.2022, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 9 y 10. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper –en ENERO de 2023- (YPF) era de \$. 156,80- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>). Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$. 39.200,00-

POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a **CARDOZO, MÓNICA**, (DNI: 29.117.712), con domicilio declarado en calle Albert Einstein 713, de Libertador San Martín, E. Ríos, Multa de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese.

Dr. Javier Leandro Méndez  
JUEZ DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

## CEDULA

**NOMBRE:** Sr/a.: Cardozo, Mónica

CU 95676670 2

**DOMICILIO:** Albert Einstein 713, Libertador San Martín. Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; : **"CARDOZO, MONICA s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos"**. (expte. 009/2023) , tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, E. Ríos, 15/03/2023- VISTOS: Estos autos caratulados: **"CARDOZO, MONICA s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos"**. (expte. 009/2023) CONSIDERANDO: Que en fecha 30/12/2022, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **CARDOZO, MÓNICA** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle LOS TOBAS S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 250,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 14.923, Manzana 738, Parcela 14, Plano 216.577.** Que en fecha 02/01/2023, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96, y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 09.03.2022, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 9 y 10. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en ENERO de 2023- (YPF) era de \$. 156,80- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>). Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$. 39.200,00- **POR TODO ELLO, RESUELVO:** 1) APLICAR a **CARDOZO, MÓNICA**, (DNI: 29.117.712), con domicilio declarado en calle Albert Einstein 713, de Libertador San Martín, E. Ríos, Multa de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ( \$. 39.200,00- ), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese. FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 15 de MARZO de 2023.

  
CLAUDIA A. GAIER  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO